

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-  
016/2024.

**ACTOR/PROMOVENTE:** ISAAC  
MISETE SEBASTIÁN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO Y  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
POLÍTICO DE REGENERACIÓN  
NACIONAL (MORENA)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **primero de febrero del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 352 último párrafo, 372, 374, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 77, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo suscrito por la **Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibeth García Martínez** en su calidad de instructora en el expediente al rubro citado de fecha **treinta y uno de enero del presente año**, siendo las **diez horas con cuarenta minutos**, le notifico a **ISAAC MISETE SEBASTIÁN** electrónicamente la mencionada determinación de la que se anexa copia íntegra del archivo adjunto, así como la presente cedula de notificación; lo anterior para los efectos que se precisan en la determinación notificada. DOY FE. -----

Así mismo, procedo a notificarle el presente acuerdo por medio de cedula fijada en los estrados físicos, anexando copias simples del acuerdo; lo cual se asienta para debida constancia legal DOY FE. -----

**ACTUARIO**



**LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX**

**ACTUARÍA**



Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**Se da cuenta de:**

**I.** El acuerdo de turno de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Presidente y Secretario General de este Órgano Jurisdiccional hacen constar que se tuvo por recibido el medio de impugnación, consistente en el escrito de demanda del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado por Isaac Misete Sebastián**, en su calidad de **Militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)** consistente en seis fojas al cual anexa la siguiente documentación:

- a) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Misete Sebastián Isaac, constante de una foja.
- b) Impresiones fotográficas, constantes de veintitrés fojas.

Medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-016/2024**.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**Primero.** Ténganse por recibido los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta Ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente bajo el número de expediente **TEEH-JDC-016/2024**.

**Segundo.** Se tiene a **Isaac Misete Sebastián en su calidad de Militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, señalando como **autoridad responsable al Instituto Estatal**

**Electoral del Estado de Hidalgo y Representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, porque a su decir se ha infringido de manera flagrante el principio de igualdad, así como de seguridad jurídica, por el registro y validación (sic) como precandidato del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, por el citado partido político, quien además presuntamente utiliza el erario público para promover su imagen y obtener un cargo de elección popular, al ser un ser un servidor público.

Asimismo, se le tiene señalando el correo electrónico [isaacmisete67@gmail.com](mailto:isaacmisete67@gmail.com) para recibir notificaciones, el cual no se acuerda de conformidad ello al no ser una cuenta de correo institucional proporcionada por este Órgano Jurisdiccional, lo anterior conforme a los lineamientos de notificación electrónica, emitidos por este Tribunal Electoral.

No obstante, a fin de garantizar el conocimiento del presente acuerdo, por única ocasión se ordena la notificación del mismo, al correo electrónico [isaacmisete67@gmail.com](mailto:isaacmisete67@gmail.com).

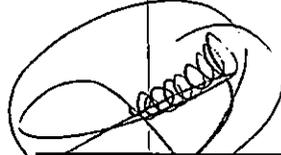
**Tercero.** Se requiere al promovente para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, y se les informa que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificados a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, lo informaran por escrito a este Tribunal.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

**Cuarto.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

**Quinto.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez<sup>1</sup>, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe**.



<sup>1</sup> Designado por el Pleno a propuesta del presidente, con fundamento en los artículos 15 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17 fracción V, 20 fracción V y 28 fracción XV del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.